

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvase proveer.
Cerrito veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Obra en el expediente memorial presentado por el DR. MILTON HUGO ACEVEDO PACHECHO identificado con C.C. N° 13.921.424 de Málaga y T.P. N° 112.197 del C. S. de la J., en el cual renuncia al poder conferido por los señores JOSÉ RODRIGO ZAMBRANO MANCERA, VLADIMIR ZAMBRANO MANCERA Y FREDY ALONSO ZAMBRANO MANCERA Teniendo en cuenta que la renuncia fue presentada en debida forma, Se hace necesario aceptar la renuncia al mencionado poder.

De la misma forma se recibe memorial proveniente del Dr. NELSON JAVIER HERRERA HERRERA identificado con C.C. N° 91.111.297 y T.P. 147.143 del C. S. de la J, con correo electrónico para notificaciones herreraabogados1@hotmail.com en el cual aporta poderes debidamente conferidos en su favor por parte de los señores JOSÉ RODRIGO ZAMBRANO MANCERA, VLADIMIR ZAMBRANO MANCERA Y FREDY ALONSO ZAMBRANO MANCERA, por tanto una vez verificada la vigencia profesional¹ del abogado en mención se procederá al reconocimiento de personería para actuar dentro del presente proceso en los términos y facultades de los poderes conferidos. Compartiendo con el nuevo apoderado el link del expediente electrónico del proceso.

Por otra parte se tiene que existe solicitud de suspensión del proceso dentro del expediente, presentada por LUZBING MANCERA JURADO; RANDY RAFAEL MANCERA AGUDELO; WILLIAM ALEMÁN MANCERA; JOSÉ MANUEL RIVERA MANCERA Y JORGE ELIECER RIVERA MANCERA, sin embargo conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, procede la suspensión cuando “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda” por tanto y en vista de las manifestaciones del posibilidad de un acuerdo se requerirá a las demás partes e interesados para que en un término de cinco (5) días, se pronuncien respecto de las suspensión solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el DR. MILTON HUGO ACEVEDO PACHECHO identificado con C.C. N° 13.921.424 de Málaga y T.P. N° 112.197 del C. S. de la J., respecto del poder conferido por los señores JOSÉ RODRIGO ZAMBRANO MANCERA, VLADIMIR ZAMBRANO MANCERA Y FREDY ALONSO ZAMBRANO MANCERA.

SEGUNDO: Téngase al Dr. NELSON JAVIER HERRERA HERRERA identificado con C.C. N° 91.111.297 y T.P. 147.143 del C. S. de la J, con correo electrónico para notificaciones herreraabogados1@hotmail.com como apoderado de los señores JOSÉ RODRIGO ZAMBRANO MANCERA, VLADIMIR ZAMBRANO MANCERA Y FREDY ALONSO ZAMBRANO MANCERA, en los términos y facultades de los poderes debidamente conferidos. Compártasele el link del expediente electrónico.

¹ Certificado de Vigencia N.: 1256521

TERCERO: Requerir a las partes e interesados que aún no se han pronunciado frente a la solicitud de suspensión, para que realicen las manifestaciones del caso dentro del término de cinco (5) días.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 036, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 30 DE MAYO DE 2023

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario